

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Radicación No.76001-31-03-007-2018-00222-00

Auto de trámite.

Santiago de Cali, agosto cuatro -4- de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito Secretario a realizar la LIQUIDACION DE LAS COSTAS dentro del presente proceso de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto por este Despacho en el numeral QUINTO de la parte resolutive del auto de fecha 6 de Marzo de 2020 que ordenó seguir adelante la EJECUCION PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL y también la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL ACUMULADA tal como consta a folios 141 y 142, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor de la Demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y a cargo de los Demandados DIEGO MONTILLA AGUIRRE y BLANCA NIDIA RENDON CHAVARRIA, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO
EN LA DEMANDA PRINCIPAL:

(FOLIO- 142).....\$ 2.742.297

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO
EN LA DEMANDADA ACUMULADA:

(FOLIO- 142).....\$ 251.137

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

(ENVIO CITACION-FOLIO -97).....\$ 14.445

(ENVIO CITACION-FOLIO -100).....\$ 14.445

(INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO-FOLIO- 109).....\$ 30.700

(SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD-FOLIO- 110)....\$ 16.300

(SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD-FOLIO-111)....\$ 16.300

(ENVIO NOTIFICACION-FOLIO-116).....\$ 15.890

(ENVIO NOTIFICACION-FOLIO-122).....\$ 15.890

(PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO-FOLIO 12-
CUADERNO No.2).....\$ 241.600

TOTAL\$ 3.359.004

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS M./ CTE.(\$3.359.004) en favor del demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

El Secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Se imparte APROBACION a la liquidación de las costas realizada en Secretaría.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

201e4d6dcd86647bb7c598a6af0135675f6edf055c2f884d5948353525aa6a16

Documento generado en 05/08/2020 11:38:16 a.m.